



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 7006194 Radicado # 2026EE126502 Fecha: 2026-06-17
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor (a)
PETICIONARIO
Correo electrónico: socialidu1646@gmail.com
Ciudad

Referencia: Respuesta al derecho de petición con radicado SDA 2026ER112674 del 29 de mayo de 2026.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”* el cual compila y deroga el Decreto 509 de 2025 *“Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente”*, en atención al radicado de la referencia mediante el cual manifiesta:

“(…) solicitamos la intervención urgente para la recuperación integral del espacio público y zonas verdes ubicadas sobre la Avenida Ciudad de Cali, entre la calle 61 sur y la avenida circunvalar sur, específicamente en sectores donde se han venido presentando disposición clandestina y reiterada de residuos sólidos escombros, muebles, llantas y desechos mixtos (especialmente a la altura de la Carrera 82H), si bien en algunos puntos se ha realizado recolección parcial de residuos, actualmente persiste un grave deterioro físico y ambiental del espacio intervenido, evidenciándose:

- *Destrucción y pérdida de cobertura vegetal.*
- *Compactación y contaminación del suelo.*
- *Afectación de zonas verdes y separadores.*
- *Deterioro paisajístico del corredor vial.*
- *Presencia de residuos dispersos y material contaminante.*
- *Afectación de senderos peatonales y ciclo rutas.*
- *Riesgo sanitario y ambiental para la comunidad vecina. (…)*”.

Y solicita:

- “(…)”*
- *La recuperación y rehabilitación inmediata de las zonas verdes, y áreas de espacio público afectadas por el arrojo clandestino de residuos y escombros.*
 - *La remoción de material contaminado, nivelación y adecuación del terreno deteriorado.*
 - *La implementación de acciones de restauración paisajística, incluyendo empradización, siembra de cobertura vegetal, y mantenimiento de arbolado urbano cuando corresponda (…)*”.



En relación con la situación reportada, la Subdirección del Recurso Suelo le informa que, la problemática relacionada con el uso indebido y comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público es de estricta competencia policiva por tratarse de una perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones por el uso inadecuado de los bienes de uso público.

Por consiguiente, es importante mencionar el Decreto 014 del 6 de enero de 2023 *“Por medio del cual se profieren órdenes de policía para la reducción de afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC y se decide sobre la disposición de bienes incautados, decomisados, o abandonados en el marco del proceso único de policía y se dictan otras disposiciones”*, compilado en el Decreto Único Distrital del Sector Hábitat 653 de 2025 en su artículo 274 y 276 dictan:

“(…) Artículo 274. Objeto. Establecer medidas para la reducción de afectaciones al ambiente y espacio público, derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad, y decidir sobre la disposición de bienes incautados, decomisados, o abandonados en el marco del proceso único de policía.

(Artículo 1, Decreto Distrital 014 de 2023)

Artículo 276. Medidas adicionales para la reducción de afectaciones al ambiente y espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos. *Las siguientes actuaciones se deberán acatar por parte de los usuarios del servicio público de aseo, los recicladores de oficio como prestadores de la actividad complementaria de aprovechamiento, y demás personas naturales o jurídicas:*

- 1. Hacer uso adecuado del equipamiento, mobiliario y demás infraestructura pública de aseo de la ciudad para lo cual se realizará el arrojado de residuos residenciales en cestas públicas o la disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y materiales voluminosos en los contenedores destinados para este fin.*
- 2. La recolección de materiales de los contenedores, cestas públicas y demás mobiliario para la disposición de residuos no puede implicar dejar materiales por fuera de estos. En todo caso se debe mantener la condición de limpieza del área, evitar derrames y esparcimientos de residuos sólidos y líquidos.*
- 7. Abstenerse de adelantar actividades relacionadas con la recolección, traslado y disposición no autorizados y de arrojado clandestino de residuos de demolición y construcción en vía pública, contenedores, cestas públicas, parques, vías férreas o cualquier otro espacio público, que implique la generación de puntos críticos y afectaciones al sistema de alcantarillado de la ciudad.*

Parágrafo 1. *Las disposiciones anteriores son órdenes de policía, las cuales en caso de no ser acatadas podrán dar lugar a las medidas correctivas correspondientes de las que trata el artículo 173 de la Ley 1801 de 2016 (...)*

No obstante, es pertinente señalar que, de acuerdo con las competencias asignadas a esta dependencia, se ejerce control y seguimiento a la gestión integral de los residuos especiales, particularmente a los residuos de construcción y demolición y a llantas, con el fin de identificar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

posibles afectaciones o intervenciones sobre los recursos naturales derivadas de su manejo inadecuado.

En el marco de estas acciones, se informa que, en los meses de junio y septiembre de 2025 se efectuó seguimiento a puntos críticos por disposición inadecuada de residuos, en especial los ubicados en el área de referencia, en la dirección KR 82D 71 44 SUR identificado con ID 7-171, KR 82B 73A 73 SUR identificado con ID 7-195 Y KR 82J 70B 75 identificado con ID 7-181 en la localidad de Bosa, los cuales fueron remitidos a la UAESP mediante oficio SDA No. 2025EE128746 del 16/06/2025, 2025EE131925 del 19/06/2025 y 2025EE128750 del 16/06/2025 y 2025EE223694 del 25/09/2025.

En cuanto a su solicitud (...) *Ejecución de operativos de control e inspección por parte de las autoridades competentes para prevenir nuevos focos de contaminación y recuperación del espacio público (...).*

Se le informa que con el fin de contar con información que permita adelantar acciones administrativas por parte de esta Subdirección, las cuales sean efectivas para la prevención, control y sanción de la disposición inadecuada de residuos de construcción y demolición, llantas y/o residuos peligrosos, se invita a la ciudadanía que, al momento de la denuncia, en la medida de lo posible, allegar información adicional sobre los presuntos infractores. Para tal efecto, se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

- **Identificación del presunto infractor**, como número de cédula, placa del vehículo, razón social, entre otros datos que permitan su individualización.
- **Descripción clara del lugar donde ocurre la infracción**, indicando preferiblemente la dirección más cercana al sitio de los hechos; de ser posible, incluir coordenadas, así como el día y la hora en que se presentó el evento.
- **Tipo de residuo dispuesto en el espacio público**, por ejemplo, llantas y residuos de construcción y demolición, entre otros.

Y su solicitud (...)

- *La recuperación y rehabilitación inmediata de las zonas verdes, y áreas de espacio público afectadas por el arrojado clandestino de residuos y escombros.*
- *La remoción de material contaminado, nivelación y adecuación del terreno deteriorado.*
- *La implementación de acciones de restauración paisajística, incluyendo emperadización, siembra de cobertura vegetal, y mantenimiento de arbolado urbano cuando corresponda (...).*

Se informa que se realiza traslado mediante proceso SDA No. 7006194 a:

- Alcaldía Local de Bosa, para que, en el marco de sus competencias como primera autoridad en el territorio, implemente las estrategias necesarias para la recuperación y preservación de la zona referenciada.
- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, para que, en virtud de sus funciones se adelanten las actuaciones necesarias que garanticen el cumplimiento de la normatividad en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

materia de recolección de residuos dispuestos de forma inadecuada en las direcciones señaladas por el ciudadano.

- Jardín Botánico José Celestino Mutis, para que, en el marco de sus competencias, realicen las acciones pertinentes a la conservación de los recursos naturales y programas de arborización y ornamentación de la ciudad.

Finalmente, quedamos a su disposición para resolver cualquier inquietud a través de la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas # 54 – 38, la línea telefónica 3778904 y/o el correo electrónico: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Cordialmente,

**DIANA MILENA RINCON DAVILA
FUNCIONARIO**

Elaboró:

YENNY PAOLA BUITRAGO CPS: SDA-CPS-20260499 FECHA EJECUCIÓN: 16/06/2026

Revisó:

CARMEN ANDREA UPEGUI VELEZ CPS: SDA-CPS-20260518 FECHA EJECUCIÓN: 16/06/2026

DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO CPS: SDA-CPS-20260520 FECHA EJECUCIÓN: 16/06/2026

DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO CPS: SDA-CPS-20260520 FECHA EJECUCIÓN: 17/06/2026

Aprobó: